



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 00047-2019-RCC/DE

Lima, 10 JUN. 2019

VISTOS: El Informe N° 149-2019-RCC/GSA, el Informe N° 081-2019-RCC/GA-PP, el Memorando N° 213-2018-RCC/GA y el Informe N° 290-2019-RCC/GL; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, el artículo 20 de las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobadas por Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, establece que la Gerencia de Seguimiento y Análisis es el órgano de línea encargado del seguimiento de los principales indicadores del proceso de reconstrucción y los proyectos contemplados en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, el literal a) del artículo 8 de la mencionada norma indica que es función de la Dirección Ejecutiva aprobar directivas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones e instrumentos, que faciliten la gestión, así como el manejo adecuado y la disposición de recursos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el literal f) del artículo 21 de la citada norma indica que es función de la Gerencia de Seguimiento y Análisis crear mecanismos de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la normatividad y estándares internos;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 13.4 del artículo 13 del del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, luego de culminada la intervención, recepcionada la infraestructura intervenida por la Entidad Ejecutora, liquidado el contrato de ejecución, de ser el caso, y transferida la infraestructura a la Entidad Receptora, la Entidad Ejecutora deberá registrar el cierre de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) en el Formato Único de Reconstrucción (FUR), donde se consignen como mínimo: (i)

Datos generales de la intervención (código, nombre, fecha de inicio de ejecución, plazo





Resolución de Dirección Ejecutiva

de ejecución previsto originalmente, entidad ejecutora, UEI, fecha de entrega de obra, transferencia a entidad a cargo de la operación y mantenimiento, entre otras), (ii) Características de la IRI (principales metas físicas, ejecución financiera, periodo de ejecución), (iii) Explicación de las razones de las variaciones respecto de lo programado en cuanto a metas físicas, costo y plazos, en caso de haberlas; y (iv) Lecciones aprendidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 16.1 del artículo 16 de la citada norma, luego de culminada la intervención, recepcionada la Intervención de Reconstrucción mediante Actividades (IRA) por la Entidad Ejecutora, liquidado el contrato de ejecución, de ser el caso, y transferida la IRA a la Entidad Receptora de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá formular un informe de cierre de IRA donde se consignen como mínimo: (i) Datos generales de la actividad (código de corresponder, nombre, fecha de inicio de ejecución, plazo de ejecución previsto originalmente, entidad ejecutora, fecha de entrega de la actividad, transferencia a entidad a cargo de la operación y mantenimiento, entre otras), (ii) Características de la actividad (principales metas físicas, ejecución financiera, periodo de ejecución); y (iii) Explicación de las razones de las variaciones respecto de lo programado en cuanto a metas físicas, costo y plazos, en caso de haberlas;



Que, con Informe N° 149-2019-RCC/GSA la Gerencia de Seguimiento y Análisis de la Autoridad sustenta la necesidad de establecer el procedimiento para regular el cierre de las intervenciones ejecutadas en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, normativa que permitirá una mejor gestión en el manejo de las intervenciones;



Que, mediante documento de Vistos y en el marco de sus competencias, la Gerencia Administrativa propone la aprobación de la Directiva "*Lineamientos para el cierre de las intervenciones ejecutadas en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios*", la misma que ha sido formulada en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2018-RCC/DE "Procedimiento para la Elaboración, Actualización, Aprobación y Difusión de Directivas para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2018-RCC/DE;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;





Resolución de Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la Directiva N°07-2019-RCC/DE “Lineamientos para el cierre de las intervenciones ejecutadas en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios”, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Estratégica la publicación de la presente Resolución y la Directiva N°07-2019-RCC/DE “Lineamientos para el cierre de las intervenciones ejecutadas en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios”.

Regístrese, comuníquese y publíquese


ING. NELSON CHUI MEJIA
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros





AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

DIRECTIVA N°07 -2019-RCC/DE

LINEAMIENTOS PARA EL CIERRE DE LAS INTERVENCIONES EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Vigencia

Versión

Acción	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Bastos Ruíz, María del Carmen	Gerente de Seguimiento y Análisis		
Supervisado por	Vivanco Del Castillo, Tabata Dulce	Gerente Administrativa		
Revisado por	Huamán Alfaro, Juan Carlos	Gerente Legal		
Aprobado por	Chui Mejía, Nelson Oswaldo	Director Ejecutivo		

**DIRECTIVA N° 07 -- 2019 -RCC/DE****LINEAMIENTOS PARA EL CIERRE DE LAS INTERVENCIONES EJECUTADAS
EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON
CAMBIOS****I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para regular el cierre de las intervenciones ejecutadas en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en adelante PIRCC.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para los servidores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, cualquiera sea su nivel jerárquico, modalidad laboral o contractual y de los servidores de las Entidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno previstas en el PIRCC.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 3.2. Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 3.3. Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- 3.4. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, QUE APRUEBA EL Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.5. Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional Frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 3.6. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- 3.7. Resolución de Dirección Ejecutiva N°021-2018-RCC/DE, Aprueba la Directiva N° 001-2018-RCC/DE "Procedimiento para la elaboración, actualización, aprobación y difusión de directivas en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".





IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. La presente Directiva establece los lineamientos que regulan el procedimiento para el cierre de las intervenciones ejecutadas en el marco del PIRCC.
- 4.2. El presente documento se constituye en una guía para la presentación del informe de cierre de las actividades de las intervenciones realizadas por las Entidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno.
- 4.3. La Autoridad a través de la Gerencia de Seguimiento y Análisis, orienta a las Entidades Ejecutoras a cargo de intervenciones PIRCC en la presentación de sus documentos absolviendo las consultas que tengan sobre el particular.
- 4.4. Los documentos recibidos por la Autoridad tienen carácter de declaración jurada.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1. El cierre de la intervención se inicia inmediatamente después de aprobada la liquidación de obra o el informe de cierre de la actividad incluyendo el cierre financiero.
- 5.2. En el caso de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones, luego de culminada la intervención, recepcionada la infraestructura intervenida por la Entidad Ejecutora y liquidados todos los contratos de los componentes financiados por la Autoridad y transferida la infraestructura a la Entidad Receptora de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá formular un informe de cierre de la IRI (Anexo N° 01) adjunto al FUR, donde se consigne como mínimo:

5.2.1. Datos generales de la intervención (código, nombre, fecha de inicio de ejecución, plazo de ejecución previsto originalmente, entidad ejecutora, UEI, fecha de entrega de obra, transferencia a entidad a cargo de la operación y mantenimiento, modalidad de ejecución);

5.2.2. Características de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (principales metas físicas, ejecución financiera, periodo de ejecución);

5.2.3. Explicación de las razones de las variaciones respecto de lo programado en cuanto a metas físicas, costo y plazos, en caso de haberlas; y

5.2.4. Lecciones aprendidas.

- 5.3. En el caso de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Actividades o Actividades de Solución Inmediata, luego de culminada la intervención, recepcionada la IRA o ASI por la Entidad Ejecutora, liquidado el contrato de ejecución, de ser el caso, y transferida la IRA o ASI a la Entidad Receptora de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá formular un informe de cierre de la IRA o ASI (Anexo N° 02), donde se consigne como mínimo:

5.3.1. Datos generales de la actividad (código de corresponder, nombre, fecha de inicio de ejecución, plazo de ejecución previsto originalmente, entidad ejecutora, fecha de entrega de la actividad, transferencia a entidad a cargo de la operación y mantenimiento);





- 5.3.2.** Características de la actividad (principales metas físicas, ejecución financiera, periodo de ejecución);
- 5.3.3.** Explicación de las razones de las variaciones respecto de lo programado en cuanto a metas físicas, costo y plazos, en caso de haberlas.
- 5.3.4.** Lecciones aprendidas.
- 5.4.** En el caso de las intervenciones de construcción por ser inversiones sujetas a la Normatividad que rige el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Entidades Ejecutoras deben cumplir con las competencias y funciones asignadas en el marco de dicho Sistema.
- 5.5.** Una vez efectuado el cierre de la intervención, no se podrá efectuar gasto alguno cargado al presupuesto de la intervención.
- 5.6.** Recibida la información correspondiente la Gerencia de Seguimiento y Análisis verificará que el informe de cierre de las intervenciones cuente con la información completa, si es el caso procederá a realizar el registro en el SSAP y elevará el respectivo informe a la Dirección Ejecutiva.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto expresamente en la presente Directiva es de aplicación la normativa legal señalada en el título 3 de la misma y/o dispositivos legales aplicables.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1.** Los miembros de las Entidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno previstas en el PIRCC, son responsables de completar y remitir, en forma oportuna a la Autoridad, los documentos requeridos, para iniciar el proceso de cierre de las intervenciones.
- 8.2.** La Gerencia de Seguimiento y Análisis es responsable de la verificación de la documentación remitida por las EE, y del registro de la situación de "cierre" de la intervención en el SAP.

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 9.1. Actividades de Solución Inmediata:** Actividades de control de daños y emergencia, destinados a acciones de descolmatación de vías, quebradas, drenes, pistas y veredas, realizadas antes de la promulgación del DS N° 091





- 9.2. **Entidad Ejecutora:** Son entidades públicas de los tres niveles de gobierno encargadas de la implementación de los componentes del Plan, definidas en este.
- 9.3. **Formato Único de Reconstrucción – FUR:** Formato habilitado en el banco de inversiones para el registro de la IRI que tiene carácter de declaración jurada. Las actualizaciones y cierres de las intervenciones de Reconstrucción mediante inversiones se registran en los correspondientes anexos del FUR.
- 9.4. **Intervención de reconstrucción mediante Inversiones – IRI:** Es aquella intervención de reconstrucción desarrollada a través de una inversión, cuyo propósito es restablecer los servicios y/o infraestructura pública afectada por el desastre natural, considerando para ello las normativas que le sean aplicables. La IRI incluye también aquellos gastos de capital previstos en el Plan, y excepcionalmente la adquisición de predios cuando sea indispensable para su implementación.
- 9.5. **Intervención de reconstrucción mediante Actividades – IrA:** Es aquella intervención de reconstrucción desarrollada a través de actividades de conservación o mantenimiento, cuyo propósito es restablecer los servicios y/o infraestructura pública afectada por el desastre natural, considerando para ello las normativas que le sean aplicables.
- 9.6. **Unidad de Ejecutora de Inversiones – UEI:** Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión.
- 9.7. **SSAP:** Sistema de Seguimiento y Actividades y Proyectos



X. ANEXO

- 10.1. **Anexo N° 01:** Formato de ficha de cierre de las intervenciones de reconstrucción mediante inversiones.
- 10.2. **Anexo N° 02:** Formato de ficha de cierre de las intervenciones de reconstrucción mediante actividades o actividades de Solución Inmediata.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios



ANEXOS





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios



ANEXO01

FICHA DE CIERRE DE LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES
(La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada -D.S. N° 284-2018-EF)

I. DATOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN

CÓDIGO ARCC

NOMBRE DE LA IRI

OBJETIVO

ENTIDAD EJECUTORA

UBICACIÓN

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

II. PRESUPUESTO

MONTO DE INVERSIÓN APROBADO (Adjuntar decretos de transferencia)

MONTO DE INVERSIÓN EJECUTADO (Adjuntar documento de aprobación de liquidación)

III. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

CONTRATISTA O CONSULTOR

N° DE CONTRATO (Adjuntar contrato)

MONTO ADJUDICADO

MONTO DE ADICIONALES (Adjuntar documento de aprobación)

MONTO DEDUCTIVOS (Adjuntar documento de aprobación)

MONTO FINAL SEGÚN LIQUIDACIÓN (Adjuntar documento de liquidación)

SUPERVISIÓN

N° DE CONTRATO (Adjuntar contrato)

MONTO ADJUDICADA SUPERVISIÓN

MONTO DE ADICIONALES DE SUPERVISIÓN (Adjuntar documento de aprobación)

MONTO DEDUCTIVOS DE SUPERVISIÓN (Adjuntar documento de aprobación)

MONTO FINAL SEGÚN LIQUIDACIÓN (Adjuntar documento de liquidación)



IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA (Adjuntar acta de inicio)

PLAZO PREVISTO ORIGINALMENTE

PLAZO REAL DE LA OBRA

FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA PROGRAMADO

FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA REAL (Adjuntar copia del cuadro de obra)

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA (Adjuntar acta de recepción)

FECHA DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA (Adjuntar acta)



V. CARACTERÍSTICAS DE LAS INTERVENCIONES

COMPONENTES	METAS FÍSICAS	EJECUCIÓN FINANCIERA	PÉRIODO DE EJECUCIÓN
COMPONENTE 1			
COMPONENTE 2			
COMPONENTE 3			

VI. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES DE LAS VARIACIONES

RESPECTO A METAS FÍSICAS

[Empty text box for physical goals explanation]

RESPECTO A COSTOS

[Empty text box for costs explanation]

RESPECTO A PLAZOS

[Empty text box for deadlines explanation]

SITUACIÓN ADVERSA IDENTIFICADA POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Situación Adversa	Acción de la Entidad
N°01	
N°02	
N°03	
N°04	

VII. LECCIONES APRENDIDAS

[Empty text box for lessons learned]

VIII. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA

DATOS	DETALLE
Nombre de la EE:	
Responsable de la EE:	
Firma y sello del Responsable de la EE:	
Responsable de la elaboración de la Ficha:	
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	
Fecha de Registro de ficha de Cierre:	





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios



ANEXO 02

FICHA DE CIERRE DE LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE ACTIVIDADES O ACTIVIDADES DE SOLUCIÓN INMEDIATA
(La Información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada -D.S. N° 284-2018-EF)

I. DATOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN

CÓDIGO ARCC

NOMINIE DE LA IRA

OBJETIVO

ENTIDAD EJECUTORA

UBICACIÓN

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

II. PRESUPUESTO

MONTO DE INVERSIÓN APROBADO (Adjuntar decretos de transferencia)

MONTO DE INVERSIÓN EJECUTADO (Adjuntar documento de aprobación de liquidación)

III. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD

PLAZO PREVISTO ORIGINALMENTE

PLAZO REAL DE LA ACTIVIDAD

FECHA DE TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA

FECHA DE TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD REAL

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

FECHA DE TRANSFERENCIA DE LA ACTIVIDAD

V. CARACTERÍSTICAS DE LAS INTERVENCIONES

COMPONENTES	METAS FÍSICAS	EJECUCIÓN FINANCIERA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
COMPONENTE 1			
COMPONENTE 2			
COMPONENTE 3			



VI. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES DE LAS VARIACIONES

RESPECTO A METAS FÍSICAS



RESPECTO A COSTOS

[Empty text box for costs]

RESPECTO A PLAZOS

[Empty text box for deadlines]

SITUACIÓN ADVERSA IDENTIFICADA POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Situación Adversa	Acción de la Entidad						
N° 01							
N° 02							
N° 03							
N° 04							

VII. LECCIONES APRENDIDAS

[Empty text box for lessons learned]

VIII. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA

DATOS	DETALLE
Nombre de la EE:	
Responsable de la EE:	
Firma y sello del Responsable de la EE	
Responsable de la elaboración de la Ficha:	
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	
Fecha de Registro de ficha de Cierre:	





IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA (Adjuntar acta de inicio)
 PLAZO PREVISTO ORIGINALMENTE
 PLAZO REAL DE LA OBRA
 FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA PROGRAMADO
 FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA REAL (Adjuntar copia del cuaderno de obra)
 FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA (Adjuntar acta de recepción)
 FECHA DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA (Adjuntar acta)

V. CARACTERÍSTICAS DE LAS INTERVENCIONES

COMPONENTES	METAS FÍSICAS	EJECUCIÓN FINANCIERA	PÉRIODO DE EJECUCIÓN
COMPONENTE 1			
COMPONENTE 2			
COMPONENTE 3			

VI. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES DE LAS VARIACIONES

RESPECTO A METAS FÍSICAS

RESPECTO A COSTOS

RESPECTO A PLAZOS

SITUACIÓN ADVERSA IDENTIFICADA POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Situación Adversa	Acción de la Entidad					
N° 01						
N° 02						
N° 03						
N° 04						

VII. LECCIONES APRENDIDAS



VIII. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA

DATOS	DETALLE
Nombre de la EE:	
Responsable de la EE:	
Firma y sello del Responsable de la EE:	
Responsable de la elaboración de la Ficha:	
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	
Fecha de Registro de ficha de Cierre:	